



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Nulidad Escritura Sucesión
Demandante	Adriana María Restrepo Betancur
Demandado	Hogares Infantiles San José, Isabel Cristina Gaviria Guzmán, María del Socorro Jiménez de Bedoya, Lucía Alba Nidia Gaviria Pérez, Bernardo Antonio Álvarez, Santos Miguel y Elena S.A.S, Catalina Tamayo Isaza.
Radicado	No. 05001 31 10 002 2022 - 00066 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 405 de 2022

Mediante auto del 07 de junio del presente año, se inadmitió la presente demanda de **NULIDAD DE TESTAMENTO** promovida por la señora **ADRIANA MARIA RESTREPO BETANCUR** en contra de los señores **HOGARES INFANTILES SAN JOSÉ, ISABEL CRISTINA GAVIRIA GUZMÁN, MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE BEDOYA, LUCIA ALBA NIDIA GAVIRIA PÉREZ, BERNARDO ANTONIO ÁLVAREZ, SANTOS MIGUEL y ELENA S.A.S, CATALINA TAMAYO ISAZA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales. En el presente asunto, se solicitó a la parte demandante, indicar de manera clara y precisa las causales de nulidad de las que adolecen los actos escriturarios que pretende atacar, teniendo en cuenta que las mismas son taxativas y se encuentran consagradas en el ordenamiento civil, además se peticiono clasificar y numerar los hechos que sustentan dichas causales, sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento al pedimento.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó en su totalidad al requerimiento de este estrado judicial por auto del día 07 de junio del año que avanza, se **RECHAZA** el libelo gestor.

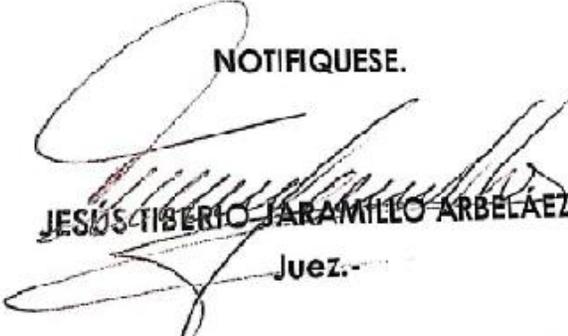
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **NULIDAD DE TESTAMENTO** promovido por la señora **ADRIANA MARIA RESTREPO BETANCUR** en contra de los señores **HOGARES INFANTILES SAN JOSÉ, ISABEL CRISTINA GAVIRIA GUZMÁN, MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ DE BEDOYA, LUCIA ALBA NIDIA GAVIRIA PÉREZ, BERNARDO ANTONIO ÁLVAREZ, SANTOS MIGUEL y ELENA S.A.S, CATALINA TAMAYO ISAZA**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.